

TRD.130-19.11

INFORME DE ACTUACIÓN DE FISCALIZACIÓN AL CIERRE FISCAL Y CONTROL FISCAL INTERNO AL PROCESO DE CIERRE FISCAL

MUNICIPIO DE SEVILLA VIGENCIA 2021

CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA Santiago de Cali, noviembre2022

CDVC-SOFP -26



INFORME DE ACTUACIÓN DE FISCALIZACIÓN AL CIERRE FISCAL Y CONTROL FISCAL INTERNO AL PROCESO DE CIERRE FISCAL MUNICIPIO DE SEVILLA VALLE DEL CAUCA 2021

Contralora departamental del Valle del Cauca	LIGIA STELLA CHÁVES ORTIZ
Director operativo de control fiscal	JUAN PABLO GARZÓN PÉREZ
Subdirector operativo financiero y patrimonial	LUIS EDUARDO RIVAS BARRIOS
Auditor	WILMAR RAMÍREZ SALDARIAGA



TABLA DE CONTENIDO

1. HECHOS RELEVANTES	4
2. CARTA DE CONCLUSIONES	6
3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	9
3.1. REVISIÓN DE LA CUENTA – CIERRE FISCAL	9
3.2 CONCEPTO SOBRE CONTROL FISCAL INTERNO- PROCESO CIERRE FISCAL	10
3.3. GESTIÓN PRESUPUESTAL 3.3.1. Resultado fiscal de la vigencia 3.3.2. Comparación de ejecución presupuestal y estado del tesoro 3.3.3. Fuentes de financiación de las cuentas por pagar y las reservas presupuestales - superávit o déficit de tesorería 3.3.4. Evaluación documental de las reservas de apropiación excepcionale cuentas por pagar	11 12 13 es y 15
3.4. GESTIÓN FINANCIERA 3.4.1. Estados contables 3.4.1.1. Conciliación información presupuestal y de tesorería con la refleja en los estados financieros 3.4.2. Legalidad presupuestal y contable (Cierre fiscal)	16 16 ada 16 16
3.5. EVALUACIÓN PUNTOS DE CONTROL	16
4 ANEXOS	17
4.1 CUADRO RESUMEN DE HALLAZGOS	17
4.2. NALISÍS DERECHO DE CONTRADICCIÓN	18



1. HECHOS RELEVANTES

El presupuesto como herramienta de planificación financiera, le permite al sector público la asignación eficiente de recursos para el cumplimiento de las metas establecidas en los planes de desarrollo, materializando resultados esperados en bienes y servicios concretos que deben satisfacer las necesidades sociales de la población en el área de influencia de las administraciones públicas.

En atención al principio de anualidad, el Sistema Presupuestal Colombiano exige a las administraciones públicas el cierre fiscal de sus actividades, al término de cada vigencia fiscal, para que éstas puedan hacer seguimiento al resultado fiscal individual, tomar decisiones sobre su gestión administrativa y financiera acorde a los preceptos establecidos en el Estatuto Orgánico de Presupuesto - Decreto Ley 111 de 1996, en el Decreto 115 de 1996, por el cual se establecen normas sobre la elaboración, conformación y ejecución del presupuesto de las empresas industriales y comerciales del estado y de las sociedades de economía mixta sujetas al régimen de aquellas, dedicadas a actividades no financieras, igualmente la Ordenanza 408 de enero 5 de 2016 Estatuto Presupuestal del Departamento del Valle del Cauca y los estatutos vigentes en las entidades territoriales.

En el ciclo presupuestal, el seguimiento y la evaluación del presupuesto permiten a las administraciones públicas medir el cumplimiento de metas propuestas, los resultados obtenidos y la gestión fiscal, verificando si los resultados se están logrando de manera oportuna por los responsables de su ejecución, facilitando la toma de decisiones y la gestión de las áreas responsables para coordinar, controlar y evaluar permanentemente los ingresos y gastos de las administraciones, produciendo información verídica sobre el estado de las finanzas públicas.

La presente auditoría está concebida para agregar valor y mejorar las operaciones del proceso fiscal y en general de la gestión misional de la entidad, procurando el cumplimiento de los objetivos, en la disminución de los riesgos y el mejoramiento en la eficacia, de los planes, metas previstas, verificando los controles definidos para los procesos y actividades de la entidad auditada, velando por el cumplimiento de las leyes, normas, políticas, procedimientos y metas de la organización, estableciendo las deficiencias de los procesos en mención, que requieran de aplicar los correctivos que sean necesarios, acatando los principios de eficacia y economía de que trata la Ley 1437 de 2011, bajo el entendido que las autoridades buscaran que los procedimientos logren su finalidad y evitaran decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos, procediendo con austeridad y eficiencia, optimizando el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones.



Un resultado fiscal presupuestal positivo o negativo; la confrontación de la ejecución presupuestal de ingresos en efectivo, con el saldo de la tesorería que evidencie diferencia y que ésta genere superávit o déficit al cierre de la vigencia fiscal, son indicadores que permiten medir la capacidad administrativa de quienes gestionan los recursos públicos, demandando decisiones oportunas que garanticen el equilibrio presupuestal y financiero para lograr los resultados esperados, acordes a las expectativas o demandas de bienes y servicios de los ciudadanos, ajustadas a la normatividad legal vigente.

El Control Interno como sistema es el instrumento que armoniza con el control fiscal siendo útil para garantizar la eficacia y eficiencia de la gestión pública y la defensa del patrimonio público, permitiendo anticipar los riesgos y gestionarlos para y evitar la pérdida de recursos públicos, de allí su importancia y el enfoque del presente proceso auditor.



2. CARTA DE CONCLUSIONES

Santiago de Cali,

Doctor
JORGE AUGUSTO PALACIOS GARZÓN
Alcalde
Señores
CONCEJO MUNICIPAL
PERSONERO MUNICIPAL
Municipio de Sevilla Valle del Cauca
Ciudad

Respetado Dr. Palacios, señores Concejo Municipal y Personero Municipio:

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política y en cumplimiento del PVCF 2022, practicó actuación especial al cierre fiscal y control interno del municipio de Sevilla, Valle del Cauca a través de la evaluación de los principios de, eficiencia y eficacia con que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión en el proceso de cierre fiscal. La auditoría incluyó la comprobación de que las operaciones financieras, administrativas y económicas se realizaron conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada y de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, después del análisis, producir un informe integral que contenga el concepto sobre el examen practicado.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoría gubernamental colombianas conforme lo establece la Guía de Auditoría Territorial — GAT adoptada en el marco de las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (E.F.S) ISSAI, mediante la Resolución Reglamentaria 003 de enero 7 de 2020 en lo pertinente y aplicable y específicamente en la ISSAI 100, y con políticas y procedimientos de auditoría con enfoque integral prescritos por la Contraloría Departamental del Valle, consecuentes con las de general aceptación; por lo tanto, requirió de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar el concepto.

La auditoría incluyó el examen, sobre la base de las evidencias y documentos que soportan el proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales; los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la subdirección operativa financiera y patrimonial.



ALCANCE DE LA AUDITORÍA

La auditoría a que se refiere el presente informe tuvo el siguiente alcance:

Se evaluaron atendiendo el principio de selectividad los macroprocesos, presupuestal y financiero, se revisó rendición de la cuenta en lo referente al cierre fiscal, el plan de mejoramiento y el control fiscal interno, la legalidad presupuestal financiera en lo aplicable en la ejecución, estados contables - efectivo y gestión presupuestal específicamente en el cierre fiscal, financiero y presupuestal al término de la vigencia 2021.

Las observaciones se dieron a conocer oportunamente a la entidad con el fin de garantizar el debido proceso. Las respuestas de la administración fueron analizadas por el equipo auditor y se incorporaron en el informe final.

CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO

El concepto sobre el análisis efectuado, se fundamente en los conceptos que se citan a continuación, los cuales están directamente relacionados con el asunto evaluado "Cierre fiscal y control fiscal interno al proceso de cierre fiscal." a saber:

CONCEPTO SOBRE CONTROL FISCAL INTERNO

La calidad y el nivel de confianza del sistema de control fiscal interno en relación con el cierre fiscal para el sujeto de control y los puntos de control, es con deficiencias de acuerdo con la calificación obtenida de 2.0

CONTROL PRESUPUESTAL Y FINANCIERO

La entidad no provisiona en tesorería los recursos para el apalancamiento de los beneficios a los empleados a corto plazo, al cierre de la vigencia de 2021 ascendían a \$233.727.680

Sobre la base del trabajo de auditoria efectuado, consideramos que la (información acerca de la materia controlada de la entidad auditada- Proceso de Cierre Fiscal) resulta **no conforme**, en los aspectos significativos, se presentan ejecuciones en el presupuesto de ingresos sin haber recaudado los recursos, dineros pertenecientes a terceros (consignaciones sin identificar) se ejecutan sin la identificación de la fuente y sin la correspondiente afectación presupuestal, no se cumplió el concepto de control fiscal interno relacionado con el proceso de cierre fiscal, fue **con deficiencias**, dada la calificación de **2.0**, y cumple parcialmente con los principios evaluados (eficiencia, eficacia), el concepto es **INCUMPLIMIENTO MATERIAL ADVERSO.**

La evaluación y el concepto de los resultados obtenidos para cada uno de los objetivos planteados, se desagregan en el punto 3 del informe.



RELACIÓN DE HALLAZGOS

En desarrollo de la presente auditoría al cierre fiscal de la vigencia 2021, se determinaron 4 hallazgos administrativos, 2 con presunta incidencia disciplinaria.

PLAN DE MEJORAMIENTO

Con base en los hallazgos detectados, validados y dados a conocer en forma oportuna a su administración durante el proceso auditor, se debe diseñar y presentar un plan de mejoramiento que permita solucionar las deficiencias comunicadas, documento que debe ser rendido de manera electrónica a través del Sistema Integral de Auditoría (SIA) CONTRALORIAS en el formato dispuesto para tal fin, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al recibo de este informe. El plan de mejoramiento debe contener las acciones que se implementarán por parte de la entidad a su cargo, las cuales deberán responder a cada una de las debilidades detectadas y comunicadas por el equipo auditor, el cronograma respectivo y los responsables de su desarrollo.

La Contraloría Departamental del Valle, evaluará la efectividad de las acciones emprendidas por la entidad para eliminar las causas de los hallazgos detectados en esta auditoría, según lo establecido en los artículos 4º y 5º de la Resolución Reglamentaria No. 009 de junio 8 de 2021, el proceso y la Guía de auditoría aplicable vigentes.

Santiago de Cali, D.E

LIGIA STELLA CHAVES ORTIZ
Contralora Departamental Valle del Cauca

Proyectó: Equipo Auditor

Revisó: Luis Eduardo Rivas Barrios, Subdirector Operativo Financiero y Patrimonial

Aprobó: Juan Pablo Garzón Pérez, Director Operativo de Control Fiscal



3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

En cumplimiento del Plan de Vigilancia y Control Fiscal PVCF- 2022, la Contraloría Departamental del Valle del Cauca adelantó actuación especial al cierre fiscal y control fiscal interno de las entidades sujetas de control con el fin de evaluar la gestión fiscal y financiera durante la vigencia 2021.

Para el ejercicio de cierre fiscal de la vigencia 2021, los recursos provenientes de la nación fueron tenidos en cuenta para determinar la ejecución total del presupuesto y los saldos reales en tesorería al 31 de diciembre (Decreto 403 de marzo 16 de 2020).

El cierre fiscal, incluyó el presupuesto de la administración central y el de la sesión del presupuesto de los puntos de control, Concejo y Personería del municipio, en atención a los artículos 106 y 107 del Decreto Ley 111 de enero 15 1996 y artículos 3º y 10º la Ley 617 de octubre 6 del 2000.

La evaluación del control fiscal interno se orientó a determinar la calidad y el nivel de confianza del sistema de control interno en relación con el cierre fiscal para determinar su eficacia en el cumplimiento de los objetivos en el proceso de cierre fiscal.

De acuerdo con la información reportada por la entidad, se presentan los resultados del ejercicio:

3.1. REVISIÓN DE LA CUENTA – CIERRE FISCAL

El municipio de Sevilla de Valle, rindió de manera oportuna la información del cierre fiscal de la vigencia 2021, en forma virtual, a través, del aplicativo SIA Contralorías; analizada la rendición de la cuenta en el tema específico del cierre fiscal, se concluye que la entidad rindió los documentos exigidos oportunamente, permitiendo la vigilancia y control en el tema objeto del proceso auditor.

3.1.1 Seguimiento plan de mejoramiento cierre fiscal vigencia anterior

La entidad constituyó plan de mejoramiento con respecto al cierre fiscal de la vigencia 2021, a cinco hallazgos administrativos determinados en el proceso auditor, en el momento de la visita a las instalaciones de la entidad el plan de mejoramiento estaba en proceso de ejecución.



3.2 CONCEPTO SOBRE CONTROL FISCAL INTERNO- PROCESO CIERRE FISCAL

En cumplimiento del numeral 6 del artículo 268 de la constitución política de Colombia sobre la atribución del contralor general de la república y de las contralorías territoriales, de conceptuar sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno, la Contraloría Departamental del Valle del Cauca evaluó los riesgos y controles establecidos para el **sujeto de control y los puntos de control**, conforme a los parámetros mencionados en la guía de auditoria territorial, en el marco de las normas internacionales de auditoria ISSAI.

En el desarrollo de la auditoria se verificaron las acciones realizadas por la oficina de Control Interno al proceso de cierre fiscal, el cumplimiento de las actividades del proceso documentado de cierre y de la identificación de los riesgos y controles, aplicando la metodología contenida en la matriz de riesgos y controles, y conceptúa que la calidad y eficiencia del control interno con relación al proceso de cierre fiscal de la vigencia 2021 es **con deficiencias**. (Ver cuadro 4)

CUADRO 1

MACROPROCESO	VALORACIÓN DISEÑO DE CONTROL - EFICIENCIA (25%) RIESGO COMBINADO (Riesgo inherente *Diseño del control			VALORACIÓN DE EFECTIVIDAD DE LOS CONTROLES (75%)	CALIFICACION SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO INTERNO	
GESTIÓN FINANCIERA	INEFICIENTE	2,60	BAJO	CON DEFICIENCIAS	2,0	
GESTIÓN PRESUPUESTAL	INEFICIENTE	3,00	BAJO	CON DEFICIENCIAS	_,0	
Total General	INEFICIENTE	2,68	BAJO	CON DEFICIENCIAS	CON DEFICIENCIAS	

Elaboró: Equipo auditor

1. Hallazgo administrativo

Debilidades del sistema de control interno

Condición (situación detectada de incumplimiento)

Al avaluarse el control fiscal interno al proceso de cierre fiscal del sistema financiero, contable y presupuestal del **municipio** se determinó con deficiencias, al obtener una calificación de **2.0** sobre la calidad y eficiencia del mismo, evidenciando la no realización de una evaluación periódica que apunte a la identificación y aplicación eficiente de los controles al proceso de cierre fiscal y desconocimiento e interiorización de los conceptos del sistema de control interno, componentes que operativizan el sistema.



Fuente de Criterio y criterio

Aplicabilidad parcial a los preceptos de: Constitución Política de Colombia, Art.269 Ley 87 de 1993, Artículo 1º. Decreto 648 de 2017, Art,8 y 17 que modifican el artículo 2.2.21.3.1 del Decreto 1083 de 2015

Causa

Deficiencias en la interiorización de conceptos de cada uno de los componentes del MECI (Ambiente de control, Administración del riesgo, Actividades de control, y actividades de monitoreo)

Efecto

Incurrir en inobservancias que afecten el resultado en el cierre fiscal y por ende la eficiencia y eficacia en el logro de objetivos y metas de la vigencia en atención a la misión.

3.3. GESTIÓN PRESUPUESTAL

3.3.1. Resultado fiscal de la vigencia

El municipio de Sevilla, según la información reportada en la rendición del cierre fiscal vigencia 2021, ejecutó ingresos por \$55.618.654.637 y comprometió gastos por \$49.889.586.011, generando un resultado fiscal de \$5.729.068.626 producto de superávit en recursos propios y recursos no ejecutados en las fuentes de fondos especiales, sistema general de participaciones y otras destinaciones específicas. (Ver cuadros 1 y 3).

CUADRO 1

Sujeto de control Municipio de Sevilla Análisis resultado fiscal Vigencia 2021										
Ítem	fterm Recaudo en efectivo 1 Recursos del Balance 2 3 Total Ingresos 4 Pagos 4 Presupuestales 7 Total Gastos 5 Ejecución Gastos 5 Ejecución Gastos 6 Presupuestales 7 Total Gastos 9 Total Gastos 9 Presupuestales 7 Total Gastos 9 Presupuestales 7 Recursos 6 Recursos 6 Presupuestales 7 Recursos 6						Total Gastos	Resultado 10=4-9		
TOTALES	14.808.785.776	5.729.068.626	35.080.800.235	55.618.654.637	14.572.009.772	206.776.004	30.000.000	35.080.800.235	49.889.586.011	5.729.068.626
Fuente: Secri										

Elaboro: Equipo Auditor



3.3.2. Comparación de ejecución presupuestal y estado del tesoro

2. Hallazgo administrativo

Diferencia entre presupuesto y tesorería

Condición (situación detectada de incumplimiento)

A los ingresos ejecutados por la entidad en el 2021, por concepto de recaudos en efectivo más recursos del balance \$20.537.854.402, se le restaron los pagos efectuados en la vigencia \$14.572.009.772, generando un saldo de \$5.965.844.630 que al compararse con los recursos que se presentan en el estado del tesoro menos los recursos de terceros \$6.035.143.243 se determina diferencia de \$69.298.613, la cual corresponde a recursos que no fueron transferidos al 31 de diciembre de 2021 por la Gobernación del Valle del Cauca y la CVC, y consignaciones sin identificar

Fuente de criterio y criterio

Aplicabilidad parcial a los preceptos de:

Acuerdo No. 010 de julio 2017 (Estatuto Presupuestal Municipal para el Municipio de Sevilla) en el artículo 23 y 89

Causa

Debilidades de mecanismos de evaluación, control, seguimiento y conciliación de las diferentes dependencias que conforma el área financiera (secretaria de Hacienda) del municipio que no permiten advertir diferencias de manera oportuna.

Efecto

Incertidumbre frente a la situación financiera del ente auditado que puede afectar la toma de decisiones y generar riesgo financiero para la entidad, toda vez, que se afecta el cumplimiento del plan de desarrollo del municipio por no tener identificada sus fuentes de recursos.



CUADRO 2

Sujeto de control Municipio de Sevilla Análisis confrontación de saldos presupuesto y tesorería Vigencia 2021									
Ralance v/o Tesorería (Retefuente - TESORERIA						DIFERENCIA 10=(9-5)			
20.537.854.402		14.572.009.772		5.965.844.630	6.035.143.243	0		6.035.143.243	69.298.613
Fuente: Secretaria de Hacienda									

Elaboro: Equipo Auditor

3.3.3. Fuentes de financiación de las cuentas por pagar y las reservas presupuestales - superávit o déficit de tesorería

Al evaluarse las reservas presupuestales y cuentas por pagar constituidas al cierre de la vigencia por la entidad, contra cada una de las fuentes de financiación desagregadas en el estado del tesoro, se determinó superávit fiscal en las fuentes: recursos propios \$427.516.551, fondos especiales \$868.128.276; Sistema General de Participaciones \$1.188.804.708; Fondo de Regalías (2015) \$45.253; Recursos con Destinación Específica \$1.505.495.802, Otras Destinaciones especificas \$1808.376.650 (Ver cuadro 3).

CUADRO 3

Sujeto de control Municipio de Sevilla Análisis recursos a incorporar Vigencia 2021									
Fuente Estado del Tesorería Presupuestales 1 2 Cuentas Por Pagar 3 Descuentos Terceros ((Retefuente - Reteiva - Otros) 4 Vigencia 5=1-(2+3+4) Deficit Fiscal la Vigencia 5=1-(2+3+4)									
Recursos Propios	574.124.641	30.000.000	116.608.090		427.516.551				
Fondos Especiales	917.038.991		48.910.715		868.128.276				
TOTAL S.G.P	1.219.535.787		30.731.079		1.188.804.708				
Regalías	45.253		0		45.253				
Recursos con Dest. Especif	1.505.495.802		0		1.505.495.802				
Otras Destinaciones especif	1.818.902.770		10.526.120		1.808.376.650				
Recaudos a Favor de Terceros 0 0 0									
Totales	6.035.143.243	30.000.000	206.776.004	0	5.798.367.239	0			
Fuente: Sria de Hacienda									

Elaboró: Equipo auditor



3. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria

prestaciones sociales sin provisionar Condición (situación detectada de incumplimiento)

El municipio al cierre de la vigencia fiscal 2021, de acuerdo con la información contable presentada a la Contaduría General de la Nación, a través del Chip registra beneficios a los empleados a corto plazo (cesantías, intereses a las cesantías, vacaciones, bonificaciones) por \$233.727.680, la entidad constituyó cuentas por pagar por estos conceptos de \$19.752.438 generando déficit fiscal en los beneficios a los empleados de \$213.975.242, toda vez, que no se tiene provisionados(fondos prestaciones sociales)los recursos en tesorería para el apalancamiento de estas obligaciones

Fuente de criterio y criterio

Ley 617 de 2000 en su artículo 3

Acuerdo No. 010 de julio 2017 (Estatuto Presupuestal Municipal para el Municipio de Sevilla) en el artículo 22 y 23

Causa

Debilidades de mecanismos de evaluación, control, seguimiento y conciliación de las diferentes dependencias que conforma el área financiera (secretaria de Hacienda) del municipio que no permiten provisionar los recursos en tesorería para el apalancamiento de la de las obligaciones de los funcionarios.

Efecto

Incertidumbre frente a la situación financiera del ente auditado que puede afectar la toma de decisiones y generar riesgo financiero para la entidad, toda vez, que no se provisionar los recursos para el pago de los beneficios a los empleados.

Las conductas descritas generan una presunta observación de índole administrativa con incidencia disciplinaria, por vulneración de la Ley 1952 de 2019, en su artículo 38

4. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria

Recaudos a favor de terceros

Condición (situación detectada de incumplimiento)

Con información suministrada por el municipio a la Contaduría General de la Nación, a través del Chip en el estado de situación financieros al 31 de diciembre



de 2021, en la cuenta 240720 (Recaudo a favor de terceros – recaudos por clasificar) presenta saldo de \$17.905.248, el cual obedece a consignaciones realizadas en las diferentes cuentas bancarias de la entidad, de las cuales se desconoce la fuente y deben permanecer en la tesorería como un recurso de tercero, hasta tanto se identifique su procedencia y se realicen las reclasificación y ejecución presupuestal correspondiente, consultado el estado del tesoro, no se identifican estos recursos en la fuente de terceros de donde se presume que se ejecutaron sin la correspondiente afectación presupuestal.

Fuente de criterio y criterio

Incumpliendo presuntamente; Constitución Nacional artículos 345 y 347 El Acuerdo No. 010 de julio 2017 (Estatuto Presupuestal Municipal para el Municipio de Sevilla) en el artículo 22 y 23 y 34 parágrafo 1 literal b

Causa

Situación ocasionada presuntamente por debilidades de mecanismos de evaluación, control, seguimiento y conciliación de las diferentes dependencias que conforma el área financiera (Secretaría de Hacienda) del municipio, que no permiten advertir de los recursos en tesorería pertenecientes a terceros.

Efecto

Incertidumbre frente a la situación financiera del ente auditado que puede afectar la toma de decisiones y generar riesgo financiero para la entidad, toda vez, que se ejecutan recursos sin conocer la fuente.

Los hechos descritos generan una presunta observación de índole administrativa con incidencia disciplinaria vulneración de la Ley 1952 de 2019, en su artículo 38.

3.3.4. Evaluación documental de las reservas de apropiación excepcionales y cuentas por pagar

Reservas de apropiación excepcionales

El municipio al cierre fiscal de la vigencia 2021 constituyó reservas presupuestales excepcionales por \$30.000.000 se evidenció que contaban con recursos en tesorería para su apalancamiento y la entidad manifiesta inconvenientes por la pandemia (covic) no le permitieron ejecutar en el contrato en la vigencia 2021.

Cuentas por pagar

La Entidad al cierre del ejercicio fiscal constituyo cuentas por pagar por \$206.776.004 se determinó que existían recursos en tesorería para su respectivo



pago, se evaluaron en forma aleatoria, encontrándolas congruentes, toda vez, que se evidenciaron la totalidad de los documentos soportes.

3.4. GESTIÓN FINANCIERA

3.4.1. Estados contables

3.4.1.1. Conciliación información presupuestal y de tesorería con la reflejada en los estados financieros

Analizado el Estado de Situación Financiera, a través, del balance de prueba con corte al 31 de diciembre de 2021, se evidenciaron valores registrados en forma adecuada con la normatividad contable vigente.

3.4.2. Legalidad presupuestal y contable (Cierre fiscal)

Verificado el cumplimiento de la normatividad presupuestal y contable aplicable en el proceso del cierre fiscal, por parte la entidad auditada, se determinó que cumple parcialmente los preceptos que debe observar en el marco de la Ley y los estatutos que le rigen, al presentarse deficiencias que pueden afectar la toma de decisiones, enunciadas en el texto del informe.

3.5. EVALUACIÓN PUNTOS DE CONTROL

CONCEJO MUNICIPAL

El Concejo Municipal de Sevilla Valle, cuenta con 13 concejales que asistieron a 70 sesiones ordinarias y 20 extraordinarias durante la vigencia 2021.

Contó para su funcionamiento, con un presupuesto de \$350.143.052 y adquirió compromisos presupuestales en la vigencia por \$350.143.052, que corresponde al 100% de la ejecución.

Del total de recursos ejecutados por el Concejo Municipal en la vigencia 2021, \$252.404.100, se destinaron al pago de honorarios y \$97.738.952 a gastos de funcionamiento, encontrándose dentro de los rangos establecidos por la norma.

PERSONERÍA

La Personería Municipal de Sevilla ejecutó en la vigencia 2021, gastos por \$136.197.400 equivalentes al 99% del presupuesto asignado que alcanzó la suma de \$136.278.900, equivalente a 150 SMLV, encontrándose dentro de los rangos establecidos por la norma.



4 ANEXOS

4.1 CUADRO RESUMEN DE HALLAZGOS INFORME DE ACTUACION ESPECIAL AL CIERRE FISCAL Y CONTROL FISCAL INTERNO MUNICIPIO **DE SEVILLA VALLE VIGENCIA 2021 PVCF- 2022** Beneficio Daño No. Administrativo Disciplinario Sancionatorio **Patrimonial** Penal **Fiscal** de control Hallazgos (\$) 4 4 2



4.2. NALISÍS DERECHO DE CONTRADICCIÓN

OBSERVACIÓN No 1 Administrativa

Debilidades del sistema de control interno

Condición (situación detectada de incumplimiento)

Al avaluarse el control fiscal interno al proceso de cierre fiscal del sistema financiero, contable y presupuestal del **municipio** se determinó con deficiencias, al obtener una calificación de **2.0** sobre la calidad y eficiencia del mismo, evidenciando la no realización de una evaluación periódica que apunte a la identificación y aplicación eficiente de los controles al proceso de cierre fiscal y desconocimiento e interiorización de los conceptos del sistema de control interno, componentes que operativizan el sistema.

Fuente de Criterio y criterio

Aplicabilidad parcial a los preceptos de:

Constitución Política de Colombia, Art.269

Lev 87 de 1993, Artículo 1º.

Decreto 648 de 2017, Art,8 y 17 que modifican el artículo 2.2.21.3.1 del Decreto 1083 de 2015

Causa

Deficiencias en la interiorización de conceptos de cada uno de los componentes del MECI (Ambiente de control, Administración del riesgo, Actividades de control, y actividades de monitoreo)

Efecto

Incurrir en inobservancias que afecten el resultado en el cierre fiscal y por ende la eficiencia y eficacia en el logro de objetivos y metas de la vigencia en atención a la misión.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Se acepta la observación y el Municipio revisará, ajustará el proceso financiero, contable y presupuestal, respecto del procedimiento de cierre fiscal que permitirá



de acuerdo a la recomendación un control interno con calidad y confianza; situación que evite debilidades en la gestión y logre interiorizar el concepto de cada uno de los componentes del MECI (Ambiente de control, administración del riesgo, actividades de control, información y comunicación, y actividades de monitoreo).

CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR

La entidad acepta la observación, en tal razón el equipo auditor confirma el hallazgo administrativo para plan de mejoramiento

OBSERVACIÓN No 2 Administrativa con presunta incidencia disciplinaria

Observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria

Diferencia entre presupuesto y tesorería Condición (situación detectada de incumplimiento) A los ingresos ejecutados por la entidad en el 2021, por concepto de recaudos en efectivo más recursos del balance \$20.537.854.402, se le restaron los pagos efectuados en la vigencia \$14.572.009.772, generando un saldo de \$5.965.844.630 que al compararse con los recursos que se presentan en el estado del tesoro menos los recursos de terceros \$6.035.143.243 se determina diferencia de \$69.298.613, la cual corresponde a recursos que no fueron transferidos al 31 de diciembre de 2021 por la Gobernación del Valle del Cauca y la CVC, sin embargo la administración municipal los registró como recaudados o ejecutados y los refleja como parte del superávit fiscal a incorporar en el presupuesto de la vigencia 2022.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

La diferencia de \$69.298.613 corresponden a los a recursos que no fueron transferidos al 31 de diciembre de 2021 por la Gobernación del Valle del Cauca y Prosperidad Social, a partir de los Convenios 1037 (Gobernación del Valle) denominado Transporte Escolar (\$24.535.715), con la Gobernación del Valle del Cauca No. 0232 denominado adulto mayor (\$12.187.500) y Convenio prosperidad social (\$14.794.518). Además consignaciones por identificar correspondientes a el pago de impuestos de predial e industria y comercio realizados en otras partes del



país y no fueron reportados por el contribuyente para ser abonados en los sistemas, los cuales suman \$17.905.248.

Se aclara que dichos valores no fueron al ingreso como recaudo, como se puede constatar en la ejecución presupuestal de ingresos vigencia 2021.

Al mes de febrero del 2022 la Gobernación del Valle del Cauca giro los recursos pendientes de los convenios y procedió a los respectivos pagos.

Respecto a los recursos transferidos por CVC, se manifiesta que la entidad no es la CVC, sino FONADE con los Convenios que se realizaron para la construcción del Parque Uribe y la Plaza de Mercado.

Al presente documento se anexa las siguientes evidencias:

Anexo No. 1

Convenios citados en la contradicción

Teniendo en cuenta las aclaraciones aportadas, muy respetuosamente nos permitimos solicitar el levantamiento de las observaciones administrativas y disciplinarias.

CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR

El equipo auditor reviso y analizo los documentos soportes para la contradicción de la observación, en los cuales manifiesta la administración que la diferencia \$69.298.613 corresponden a recursos no girados por el departamento del valle y la CVC y consignaciones sin identificar, el equipo auditor archiva la incidencia disciplinaria de la observación y confirma el hallazgo administrativo para plan de



mejoramiento, toda vez, las afectaciones en el presupuesto de ingreso solo deben realizarse cuando el recurso ingresa a la tesorería del municipio, a través, de sus cuentas bancarias y se deben implementar mecanismos que permitan en el menor tiempo posible identificar las consignaciones para sus respectivas reclasificaciones contables y afectaciones presupuestales

OBSERVACIÓN NO.3 Administrativa con presunta incidencia disciplinaria

Déficit fiscal en la fuente recursos propios -

prestaciones sociales sin provisionar 14 Condición (situación detectada de incumplimiento) El municipio al cierre de la vigencia fiscal 2021, de acuerdo con la información contable presentada a la Contaduría General de la Nación, a través del Chip registra beneficios a los empleados a corto plazo (cesantías, intereses a las cesantías, vacaciones, bonificaciones) por \$233.727.680, la entidad constituyó cuentas por pagar por estos conceptos de \$19.752.438 generando déficit fiscal en los beneficios a los empleados de \$213.975.242, toda vez, que no se tiene provisionados (fondos prestaciones sociales) los recursos en tesorería para el apalancamiento de estas obligaciones

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

En la contabilidad en la cuenta 2511 se hizo la provisión de las prestaciones sociales para la vigencia 2022 por valor de (\$233.727.680), de los cuales (\$100.314.749) corresponden a las cesantías que están inmersas en la relación de las cuentas por pagar e intereses a las cesantías por valor de (\$10.656.301) dicho dinero se encuentra en las cuentas de fondos comunes tal como se evidencia en la relación de las cuentas de fondos comunes en el cierre fiscal, en ningún momento se ha incumplido con el pago de dichas prestaciones a los funcionarios, ya que se han cancelado a medida que se presentan los pagos.

Con relación a los (\$19.752.438) no tenemos claridad a que cuentas por pagar se refiere, ya que revisadas las mismas no se encuentran relacionadas.

Anexo No. 2

Pagos a las cesantías e intereses a las cesantías

Anexo No. 3 Balance de prueba



En cuanto a los pagos de vacaciones, primas de vacaciones, prima de servicios, prima de navidad y bonificaciones se realizan en las fechas establecidas en la normatividad y estos pagos se encuentran en las hojas de vida de cada funcionario.

Teniendo en cuenta las aclaraciones aportadas, muy respetuosamente nos permitimos solicitar el levantamiento de las observaciones administrativas y disciplinarias.

CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR

El artículo 3 de la ley 617 de 2000 determina que en la vigencia fiscal correspondiente "los gastos de funcionamiento de las entidades territoriales deben financiarse con sus ingresos corrientes de libre destinación, de tal manera que estos sean suficientes para atender sus obligaciones corrientes, provisionar el pasivo prestacional y pensional; y financiar, al menos parcialmente, la inversión pública autónoma de las de las mismas" de acuerdo con lo preceptuado en la norma, la administración municipal después de cumplir con el indicador Gastos de funcionamiento /ICLD, está en la obligación de provisionar la totalidad de los recursos para el apalancamiento de las obligaciones causadas por prestaciones sociales en la vigencia (Beneficios a los empleados – alícuotas mensuales) así su pago se realice en la vigencia siguiente, además, la Resolución No. 5 3 3 de . 2015 "Por la cual se incorpora, en el Régimen de Contabilidad Pública, el marco normativo aplicable a entidades de gobierno" brinda los mecanismos para realizar las respectivas provisiones de los recursos de beneficios a los empleados a corto, mediano y largo plazo, la administración municipal debe seguir los mecanismos para tal fin fueron incorporados en la Resolución 533 de 2015 CGN. El Ente de Control pretende el cumplimiento de la Ley, la cual determina que la administración municipal debe tener la capacidad de generar los RECURSOS para el apalancamiento de las prestaciones sociales causadas en la vigencia, por tal razón el equipo auditor confirma el Hallazgo Administrativo con incidencia disciplinaria



OBSERVACIÓN Administrativa con presunta incidencia disciplinaria y fiscal

Recaudos a favor de terceros

Condición (situación detectada de incumplimiento) Con información suministrada por el municipio a la Contaduría General de la Nación, a través del Chip en el estado de situación financieros al 31 de diciembre de 2021, en la cuenta 240720 (Recaudo a favor de terceros – recaudos por clasificar) presenta saldo de \$17.905.248, el cual obedece a consignaciones realizadas en las diferentes cuentas bancarias de la entidad, de las cuales se desconoce la fuente y deben permanecer en la tesorería como un recurso de tercero, hasta tanto se identifique su procedencia y se realicen las reclasificación y ejecución presupuestal correspondiente, consultado el estado del tesoro, no se identifican estos recursos en la fuente de terceros de donde se presume que se ejecutaron sin la correspondiente afectación presupuestal.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

La entidad siempre ha tenido claridad sobre los recursos sin identificar y se aclara que este recurso hace parte de los recaudos principalmente del impuesto predial unificado e impuesto de industria y comercio y su complementario de avisos y tableros que se realizan por fuera del municipio. Situación que se presenta ya que la entidad no tiene web servís de pagos lo que dificulta la plena identificación del contribuyente.

Este recurso como se evidencia más adelante siempre ha hecho parte en las cuentas bancarias de Fondos Comunes del Municipio de Sevilla y son recursos que hacen parte las cuentas bancarias de Fondos Comunes del Municipio de Sevilla.

Para mayor claridad y frente al hallazgo No 3 que se realizó en el Informe Final del Cierre Fiscal 2020, la tesorería municipal apertura la cuenta el 30 de diciembre del 2021 con nombre Recaudos a favor de terceros, el cual se realiza para dar cumplimiento al plan de mejoramiento que fue suscrito el día 26 de octubre de 2021, con finalización el día 26 de abril de 2022. Por lo tanto, la entidad ya había realizado la acción correctiva propuesta en el plan de mejoramiento presentado a la Contraloría Departamental del Valle del Cauca.

Anexo No. 4

Plan de mejoramiento y suscripción y certificación de la apertura de cuenta



Respecto a lo que evidenciaron en el estado de situación financiera al 31 de diciembre de 2021 evaluado a través, del balance de prueba las subcuentas 240720 (recaudos por clasificar) presentan saldos de \$17.905.248, es pertinente manifestar que el nombre de la observación en este ente territorial la reconoce como, Recaudos por reclasificar.

El valor de \$17.905.248 son consignaciones correspondientes al recaudo de impuestos que al 31 de diciembre del año 2021 que no se habían podido identificar ya que hay contribuyentes que realizan el pago de impuestos, pero no los reportan a la Tesorería Municipal.

Y para proceder a la identificación de dichos valores se oficia a las diferentes entidades bancarias para que nos apoyen en dicho proceso el cual siempre toma un tiempo de respuesta por parte de las entidades bancarias.

La suma de \$17.905.248 se encuentra en las cuentas bancarias de Fondos Comunes del Municipio de Sevilla.

El balance de prueba y boletín de tesorería se encuentra en el Anexo No. 3

Es de tener en cuenta que las conciliaciones bancarias correspondientes al mes de diciembre del año 2021, se empiezan a realizar a partir del 10 de enero de 2022 que es cuando ya se han generado los extractos por parte de las entidades bancarias, en ese momento la entidad establece las consignaciones por identificar y que hacen parte del impuesto de predial y de industria y comercio.

Anexo No. 5

• Relación de valores por identificar clasificado en las diferentes cuentas bancarias de Fondos Comunes del Municipio de Sevilla.

Por lo anterior mente expresado, no se ha presentado incumplimiento frente a los artículos 345 y 347 de la Constitución Política, ni al Acuerdo No 010 de 2017 sus artículos 23, 24 en su parágrafo 1 literal b.

Teniendo en cuenta las aclaraciones aportadas, muy respetuosamente nos permitimos solicitar el levantamiento de las observaciones administrativas y disciplinarias y fiscal

CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR

El equipo auditor analiza y evalúa la respuesta de la entidad y se tiene claridad



que estos recursos pertenecen a terceros hasta tanto no se identifique la fuente y se realicen las afectaciones presupuestales correspondientes, pero analizado el estado de tesoro en especial la fuente de recursos propios, la entidad contaba con recursos suficientes para haber realizado las depuraciones correspondientes y haber considerado como recursos de terceros las consignaciones sin identificar, toda vez, que esta situación se presentó en el ejercicio de cierre fiscal de la vigencia 2020 y la administración no tomo las medidas pertinentes, de todas formas el equipo auditor considera el hecho que se contaba con recursos suficientes en tesorería para haber registrado los recursos sin identificar como terceros, pero no entiende el ente de control porque la entidad repite el error, considerando el equipo auditor que contaban con recursos suficientes en la fuente recursos propios determina archivar la observación con incidencia fiscal y confirmar el hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria.